

Ejecución pública de obras audiovisuales y cinematográficas:

Un hotel gana el primer caso de derechos de autor en Colombia

- EGEDA Colombia alegaba que los televisores ubicados dentro de las habitaciones de los hoteles generan derechos de autor.
- El Hotel Continental Blue Doors fue demandado por derechos de autor entre el 1° de septiembre de 2009 y el 30 de agosto de 2016.

Bogotá, D.C., noviembre de 2017.- Mediante sentencia del 18 de octubre de 2017, el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad negó el pago pretendido por EGEDA Colombia, por un valor aproximado a los 30 millones de pesos, correspondientes a los derechos de autor derivados de la supuesta comunicación pública de obras audiovisuales y cinematográficas a través de los televisores ubicados dentro de las habitaciones del Hotel Continental Blue Doors de Bogotá, un establecimiento hotelero ubicado en el centro de la ciudad.

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales, EGEDA Colombia, que es una entidad de gestión de derechos que representa y defiende los intereses de algunos productores audiovisuales, pretendía que la ejecución de una obra artística en los televisores ubicados en las habitaciones fuera considerada pública y, por tanto, generara derechos de autor.

El juzgado fundamentó su decisión ratificando lo dispuesto al respecto por la Corte Constitucional en Sentencia 282 de 1997, reiterada en auto de fecha julio 31 de 2017 –Expediente D-12233-, donde queda claro que “la ejecución de una obra artística dentro de una habitación de hotel u hospedaje no es pública o privada según la calificación que se haya hecho del lugar en cuanto a tal, sino al sujeto que la lleve a cabo y del ánimo –lucrativo o de particular y privado esparcimiento- que la presida”.

Por tanto, este juzgado consideró que, de acuerdo con lo dicho por la Corte Constitucional, es claro que cuando los huéspedes, al interior de sus habitaciones, realizan reproducciones de las obras artísticas, sea por procesos mecánicos, electrónicos, sonoros o audiovisuales para su privado esparcimiento, no se genera comunicación pública de tales obras y, en consecuencia, no hay lugar al pago de derechos de autor.

En este punto cabe aclarar que el juzgado no hizo extensiva tal consideración con respecto de los aparatos de televisión ubicados en los sitios públicos del hotel demandado (restaurantes y bares), ya que si bien éstos se encontraban sintonizados en canales de noticias o deportes internacionales permitían –

técnicamente de manera manual o con el control remoto– sintonizar canales de películas cuyos derechos estaban protegidos por EGEDA Colombia. Así, el Hotel fue condenado a pagar por los derechos reclamados por dicha entidad en estos sitios públicos.

“Para el gremio hotelero de Bogotá y Cundinamarca resulta de fundamental importancia el fallo proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de la ciudad, por cuanto constituye un antecedente jurisprudencial que deberá ser objeto de réplica dentro de las demandas que cursan en distintos despachos judiciales de la capital con las mismas pretensiones”, dijo la Directora Ejecutiva de Cotelco Bogotá – Cundinamarca-, María Patricia Guzmán Zárate.